

## CONVOCATORIAS

<b>CONVOCATORIAS</b>	<p>El alumnado dispondrá de dos convocatorias en el curso académico para la evaluación y calificación de los módulos profesionales cursados, sin poder superar el máximo de cuatro convocatorias establecido en el arte. 18.13 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.</p> <p>Cada módulo profesional podrá ser objeto de evaluación en dos convocatorias por curso académico.</p> <p><b>NOTA:</b></p> <p>La no presentación a una convocatoria, sin haber renunciado, constará como «no evaluado», «no evaluada» y consumirá convocatoria.</p> <p>El alumnado que haya agotado el número de convocatorias establecidas podrá optar a las alternativas siguientes para superar los diferentes módulos pendientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Realización de las pruebas libres para la obtención de los títulos de técnico o técnica y de técnico o técnica superior de Formación Profesional que anualmente se convocan.</li><li>• Solicitud de convocatoria extraordinaria o de gracia. Esta solicitud la podrá hacer el alumnado ante la dirección territorial de educación, universidades y ocupación correspondiente.</li><li>• Cursar los módulos no superados en modalidad de oferta parcial (opción A o B). En cuanto al número de convocatorias de los ciclos formativos de grado básico, se regularán segundos el que dispone el Decreto 135/2014, de 8 de agosto, modificado por el Decreto 36/2020, de 13 de marzo, así como el que dispone el artículo 23 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.</li></ul>
----------------------	---

<b>CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA</b>	<p>La segunda convocatoria se realizará:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>a) Con posterioridad a la primera convocatoria para los módulos pendientes del primer curso, tanto para el alumnado de primer curso como para el de segundo curso con módulos pendientes de primero.</li><li>b) Al finalizar el tercer trimestre, para los módulos pendientes del segundo curso</li></ol>
------------------------------------	--